Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

SER013 DE 2026

Montería, once (11) de Marzo de 2026.

Señores
GRUPO EDITADO S.A.S
Dirección: Carrera 14 38-10 - Barrio la floresta Monteria – Córdoba
Teléfono: 3205321620- 3009133422 - 3007076575
Correo electrónico: contabilidad.cordoba@elmeridiano.co
presidente@grupoelmeridiano.co
Montería, Córdoba

Ref. Comunicación Aceptación de la oferta

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011[1], cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, ley 80/1993; 1150/2007; 1474/2011 y su decreto reglamentario N°1082/2015, cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y Jurídica me permito indicarle que la propuesta presentada por usted cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, adoptada para el proceso MC004 DE 2026 y, en este orden; vencido el término de observación de ofertas y respectivas evaluaciones, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, procede a aceptar incondicionalmente su ofrecimiento, conforme los términos señalados en la invitación pública prenotada y publicada en el SECOP II.

Una vez aceptada la oferta presentada por **GRUPO EDITADO S.A.S NIT 800210203-1.** Representada legalmente por el señor **WILLIAM ANTONIO SALLEG TABOADA** identificado con cedula de ciudadanía CC.No.78.751.005 de Monteria - Cordoba, en su condición de contratista se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución de la aceptación de la oferta del proceso MC004 DE 2026, SECOP II.

1). OBJETO: CONTRATAR CON UN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN NACIONAL O REGIONAL LA DIVULGACIÓN DE AVISOS, EDICTOS EMPLAZATORIOS, COMUNICADOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE POR SU NATURALEZA REQUIEREN SER PUBLICADOS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES; EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA. **PARAGRAFO**. Las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación son las contenidas en los numerales 3.2.3 de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, publicados en el SECOP II, del Proceso MC004 DE 2026, según las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación por valores individuales hasta agotar el valor presupuestado acorde a las necesidades de la Entidad:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Publicación de Edicto emplazatorio, espacio sencillo, color blanco y negro, tamaño oficio. (El Edicto emplazatorio se publica texto corrido sin recuadros). Cobertura del periódico (Regional y/o Nacional)	1
2	Aviso 2 columnas x 8 cm de alto. Color blanco y negro. Página interior.	1
3	Aviso 2 columnas x 10cm de alto. Color blanco y negro. Página interior.	1
4	Aviso 2 columnas x 12cm de alto. Color blanco y negro. Página interior.	1

[1] **Artículo 94.** ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

5	Publicación de banner slider en el home de la página web del periódico, debajo de primarias fijo, de 800px de ancho, hasta 70px de alto.	1
6	Publicación en Redes sociales en las diferentes cuentas (Instagram, Facebook y X) Modalidad de la publicación: Historias, Feed o Reels. Duración: 24 horas.	1

Se debe tener presente que la cantidad de cada uno de los servicios detallados en la descripción es indeterminada, que la unidad indicada es solo como referencia y se entenderá meramente nominal, siendo que la descripción de la publicación y las cantidades a demandar serán de tipo variable, sujeto a las necesidades de la publicación, las cuales serán determinadas por el Supervisor del contrato, razón por la cual, este se celebra bajo la modalidad de bolsa o monto agotable.

2). CONTRATISTA: GRUPO EDITADO S.A.S Nit 800210203-1. Representada legalmente por el señor **WILLIAM ANTONIO SALLEG TABOADA** identificado con cedula de ciudadanía CC.No.78.751.005 de Monteria - Cordoba
3). DOMICILIO: Dirección: Carrera 14 38-10 - Barrio la floresta Monteria, Córdoba, Teléfono 3205321620, 3009133422, 3007076575, Correo electrónico: contabilidad.cordoba@elmeridiano.co, presidente@grupoelmeridiano.co, Montería, Córdoba.
4). CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Este contrato será financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal: CDP No.4516, de fecha 18/02/2026, Unidad Ejecutora 27-01-01-811.
5). VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. ($6.000.000,00) incluido impuesto. **PARAGRAFO: FORMA DE PAGO**: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pago por cada publicación realizada, previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; según propuesta económica y certificación suscrita por el supervisor del contrato. Acompañada de, copia digital de la página del ejemplar donde conta la publicación, de base de datos Excel suministrada por la Entidad y evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato.

2.- Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado.

3.- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

6). PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato a será de Nueve (09) meses más diez (10) días calendarios teniendo como máximo el 31 de diciembre del presente año y/o hasta agotar la cuantía del valor a contratar, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial Montería y el contratista.

7). LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución corresponde al departamento de Córdoba.

8). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Garantizar que la ejecución del objeto contractual cumpla con las especificaciones requeridas.

- Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido; garantizando la calidad y oportunidad de los servicios ofertados.

- Constituir las Garantías que se requieran dentro del contrato.

- Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.

- Cumplir con las exigencias mínimas establecidas en la invitación publicación.
- Garantizar la calidad y oportunidad en el servicio de publicación en medio escrito y/o página web (según lo requiera la entidad) de las publicaciones solicitadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

- Las publicaciones deberán realizarse en la fecha estipulada y bajo las descripciones solicitadas por el supervisor del contrato.

- En caso de que la publicación realizada no corresponda a las características y descripciones solicitadas, el contratista debe asumir el valor de la misma.

- Deberá informar a la Entidad cualquier novedad que impida la publicación en el día señalado y con las características ordenadas, en el menor tiempo posible, sin que signifique esto que el contratista se libere de su responsabilidad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

- El contratista deberá remitir una copia digital de la página del ejemplar por cada publicación, para de esta forma certificar la publicación al despacho judicial y oficina administrativa, que la haya solicitado, lo cual será un requisito para tramitar el respectivo pago.

- El contratista deberá tener circulación diaria (7 días de la semana) en medio escrito y digital.

- Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la prestación del servicio.

- Mantener los precios ofrecidos de acuerdo a su oferta económica, durante el plazo de ejecución del contrato.

- Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

- Presentar oportunamente la factura, para efectos de expedición de certificación por parte del Supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

- El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su entera responsabilidad y no existirá entre el personal que contrate y la Rama Judicial ninguna relación laboral.

- Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.

Así mismo, es responsabilidad del contratista, cargar las facturas con los documentos soportes descritos en el parágrafo del numeral 5 de la presente carta de aceptación, en el numeral 7 del contrato consulta del SECOP II, (ejecución del contrato plan de pago del contrato consulta), a partir de ese momento nace la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional frente al pago de las facturas, de igual forma las demás obligaciones que se puedan generar para la ejecución del contrato.

9). REQUISITOS AMBIENTALES: La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, "por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva:

1. Suministrar las hojas de seguridad de las sustancias químicas y tóner empleados para la producción de sus productos.
2. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato.
3. Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio
4. Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos.
5. Contar con el registro ante autoridad ambiental competente como generador de Residuos Peligrosos - RESPEL
6. El contratista debe demostrar permiso o registro de vertimientos, adjuntar la última caracterización del vertimiento, por un laboratorio acreditado por el IDEAM y cuya vigencia sea no superior a un (1) año. Para aquellos que no generen vertimientos deberán demostrar un manejo ambientalmente adecuado de los efluentes industriales dando cumplimiento a la legislación vigente.
7. Contar con el Plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques
8. En los casos en que no se afecte la calidad del producto, el empaque usado para embalar el material impreso debe provenir de: residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles, un mix de las anteriores. Cuando sea plástico el material de embalaje del material impreso, el fabricante deberá utilizar en lo posible plástico que pueda ser reciclable.

El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

10) ATENCIÓN A POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016, y por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Contratistas del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo – SG-SST, Código M-SST-04 del 20 de abril de 2023. Mediante el cual se desarrollen labores que impliquen un alto grado de riesgo. Amén de lo anterior, la Rama Judicial en abril de 2023, adoptó el Manual de Contratistas del SG-SST M- SST-04, documento que establece los requisitos mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que se describe a continuación y que deben ser cumplidos a cabalidad por todos los contratistas de la

Rama Judicial, siendo este una herramienta útil para lograr que se ejecuten las labores de forma segura.

- Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.
- Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida, sea veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.
- Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004".
- Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.
- Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.
- Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad. · Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.
- Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.
- Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otra).
- Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.
- Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas.

Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad

11) SUPERVISION: La supervisión y control de la correcta ejecución del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley quien para este caso estará a cargo de la doctora SANDRA LORENA GONZALEZ.

12). GARANTIAS: Que de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 párrafo 5, se dispone que las garantías, no serán obligatorias en los contratos, "cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, a que se refiere esta ley; caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Que, de acuerdo con la norma anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Montería, ha determinado exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 10% del valor contratado por una vigencia igual al termino de ejecución contractual y cuatro (04) meses más después de su terminación.

13). INHABILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

14). NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el ultimo inciso del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

15). INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

16). MULTAS: en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Consejo Superior, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

17). SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

18). **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se perfecciona con la firma, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Póliza.

19). **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA**: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) CDP No.4516, de fecha 18/02/2026, Unidad Ejecutora 27-01-01-811. 3) La propuesta presentada por el contratista, cargada en el SECOP II. 5) Acta de evaluación MC004 DE 2026. **PARAGRAFO**: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato." Sujetada al registro presupuestal, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015".

Cordialmente,



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional

AJEB/ DCHF